



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1588/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0002694, Ent. N° 2018/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por Presidencia de la República – Agencia de Gobierno Electrónico y de la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) relacionadas con el Convenio Marco N° 1/2019 para la adquisición de insumos informáticos;

RESULTANDO: 1) que por Resolución del Consejo Directivo Honorario de AGESIC N° 12/016 de fecha 13/04/2016, dispuso:

1.1) proponer el desarrollo de Convenios Marco para la adquisición de bienes y servicios informáticos, conforme lo dispuesto por el artículo 36 del TOCAF;

1.2) postular a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y el Conocimiento (AGESIC) como Unidad Administradora de los referidos Convenios Marco;

2) que por Resolución N° 003/19 de fecha 13/02/2019 el Consejo Directivo Honorario de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) autorizó a AGESIC el desarrollo y administración del Convenio Marco para la adquisición de bienes y servicios de tecnologías de la información; y por Resolución de fecha 27/02/2019 ACCE recomendó la continuidad del Convenio Marco para la adquisición de Insumos Informáticos por AGESIC, prestando conformidad al Pliego de Condiciones Particulares y Estudio de Mercado remitidos;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 1804/19 de fecha 31/07/2019, acordó no formular observaciones al procedimiento del Convenio Marco y una vez Dictada la Resolución de adjudicación por el



TRIBUNAL DE CUENTAS

Ordenador competente, deberá remitirse copia de la misma a este Tribunal, a sus efectos”;

4) que por Resolución N° 94/2019 de fecha 05/08/2019, el Director Ejecutivo de la AGESIC, en ejercicio de atribuciones delegadas, adjudicó el Convenio Marco de referencia y dispuso la incorporación de los proveedores y productos adjudicados a la Tienda Virtual, que funcionará en el Sitio Web de Compras y Contrataciones del Estado;

5) que, según el Pliego de Condiciones Particulares, los Items 39 y 40 se encuentran dentro del Código SICE 1833: El ítem 39 se refiere a Impresora Láser Monocromática sin red y el ítem 40 se refiere a Impresora Láser Monocromática con red.- Zonas de entrega: todo el país (por departamento);

6) que de la Resolución de adjudicación surge que para la zona de entrega Montevideo, se adjudicó el ítem 39 a PALDIR S.A. los modelos Impresora Láser Monocromática “HP Láser Jet Pro M402dne” e Impresora LEXMARK MS321dn Láser Monocromática”, y el ítem 40 a PALDIR S.A. los modelos Impresora Láser Monocromática “HP Láser Jet Pro M402dne” e Impresora LEXMARK MS321dn Láser Monocromática”;

7) que este Tribunal, por Resolución N° 149/2021 de fecha 27/01/2021 acordó no formular observaciones a la sustitución del ítem 39 Código 1833 “Impresora Láser Monocromática”, ya que el modelo “HP M402dne” se encontraba discontinuada y se sustituyó por el modelo “HP Laser Jet Pro M404dw”;

8) que, en esta oportunidad, PALADIR S.A. (COMPOSYSTEM) informó con fecha 04/06/2021 que la impresora ofertada en los ítems 39 y 40, marca LEXMARK modelo MS321dn, disponible en la Tienda Virtual, se encuentra actualmente discontinuada, por lo que solicita su sustitución por el producto “LEXMARK modelo MS431dn” manteniendo el mismo precio ofertado;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que el Equipo Técnico de AGESIC, con fecha 16/06/2021, concluyó que el producto sustituto para los Items 39 y 40, "LEXMARK MS431dn", cumple con los requisitos mínimos establecidos para el ítem 39 e ítem 40 código 1833 "Impresora Láser Monocromática", de acuerdo con el Pliego de Condiciones Particulares, siendo las características técnicas del equipo ofrecido superiores a la del producto que se encuentra actualmente en la Tienda Virtual;

10) que la Comisión Asesora con fecha 17/06/2021, asimismo, concluyó que la solicitud de PALADIR S.A. (COMPOSYSTEM) cumple con las disposiciones del artículo 21 del Decreto N° 367/2018 de 05/11/2018 en cuanto a la sustitución de productos, por lo que recomienda seguir con las acciones necesarias para hacer la sustitución de productos en la Tienda Virtual, previa comunicación a este Tribunal; la que fue cumplida por Oficio de AGESIC N° 005/2021 de 18/06/2021;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 21 del Decreto N° 367/018 de 05/11/2018 establece que *"Tratándose de bienes, el proveedor podrá solicitar a la Unidad Administradora, el reemplazo del producto por uno con iguales o superiores características, siempre que no supere el precio del producto original, debiendo ingresar la propuesta a través de la plataforma habilitada a tal efecto. La Unidad Administradora se expedirá en un plazo máximo de 10 días hábiles, siendo que en caso de entender pertinente la solicitud, la aprobará previo informe técnico favorable que acredite la pertinencia del reemplazo y las razones que lo originan, así como que no existan circunstancias que atenten contra la libre competencia. Toda mejora de productos que se disponga al amparo de la presente disposición, deberá ser comunicada al Tribunal de Cuentas, con anterioridad a la inclusión del nuevo producto en la Tienda Virtual"*;

2) que el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el presente Convenio Marco en su numeral 31 "Mejora/reemplazo de



TRIBUNAL DE CUENTAS

productos” recoge la disposición antes transcrita al establecer que “El proveedor podrá solicitar a AGESIC, el reemplazo del producto por uno con iguales o superiores características, siempre que no supere el precio del producto original”:

3) que la sustitución de productos de los ítems 39 y 40 - Código 1833 - del Pliego de Condiciones Particulares remitida encuadra en las previsiones legales antes referidas;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observación a la sustitución propuesta;
- 2) Comunicar al Contador Auditor; y
- 3) Oficiar.

ar

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Santinelli Taubner', written over a faint circular stamp.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General